

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redacción del BOLETÍN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Saucedo, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripción en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

(Gaceta núm. 131.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Extracto de los despachos telegráficos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy acerca del movimiento Carlista.

PROVINCIAS VASCONGADAS Y NAVARRA.—Con mas detalles sobre la presentacion de los carlistas que depusieron sus armas en Aranz, se confirma que eran los Jefes de esta faccion Elio, Recondo, Lirio y Cevallos; los cuales se separaron de su gente con algunos que al parecer pertenecian á la Plana mayor del Pretendiente, ignorándose por entonces la direccion que tomaron.

Por referencia de una Autoridad francesa, se asegura que los cabecillas antes mencionados, con unos 300 hombres más penetraron en Francia y han sido internados.

El Gobernador militar de Pamplona dice en telegrama de ayer que, segun partes recibidos de varios puntos de la provincia, se han acogido á indulto 461.

La faccion Carasa, reducida á un corto número, ha pasado por Urroz y se dirigia á Uncetá.

CATALUÑA.—En la Juncosa, Garrigas, se ha presentado anteayer acogiéndose á indulto el cabecilla D. Tomás Piñol con su partida, que se componia de 140 hombres, habiendo entregado 122 armas.

CASTILLA LA VIEJA.—Una columna que salió de Palencia ha regresado en vista de haber desaparecido los restos de la faccion Ruvira, habiendo traído dos individuos de ella que se han acogido á indulto.

CASTILLA LA NUEVA.—Las facciones reunidas de Madrazo y Pinchas, con algunos restos de la

de Gamundi, componen un total de 100 infantes y algunos caballos. Son perseguidas en la provincia de Guadalajara por fuerzas destinadas al efecto.

Las pequeñas partidas que vagan por la de Ciudad-Real se ven constantemente acosadas por la guardia civil y otras fuerzas, guardando el paso de Despeñaperros la columna que opera en sierra morena.

En el resto de la Peninsula no ocurre novedad.

El Embajador de España en Paris, en telegrama de ayer, participa que el Gobierno francés ha dado orden para que Elio, Cevallos y Recondo sean conducidos á la frontera de Alemania.

(Gaceta núm. 135.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

PROVINCIAS VASCONGADAS NAVARRA.—Continúan las presentaciones á indulto en Navarra, habiéndolo verificado desde el parte anterior 9 en la capital y en otros puntos hasta 475, entre ellos dos curas y un oficial retirado.

El General Moriones se ocupa en la persecucion de los restos de la faccion Carasa, la única que queda en Navarra.

ARAGÓN.—El Gobernador militar de Teruel manifiesta que la faccion Madrazo, Pinchas y Montañés ha sido dispersada por las tropas que iban en su persecucion, perdiendo bastantes armas, municiones y un caballo.

CASTILLA LA VIEJA.—El Capitan general manifiesta que la partida Muñiz en Leon, de la que se dice se ha separado el Canónigo Milla con 12 hombres, es la única que queda en el distrito, y la activa

persecucion que sufre impide tome incremento. En el partido de Cervera (Palencia), la guardia civil dispersó ayer una partida de unos 10 hombres montados, que parece se dirigieron hacia Potes.

CASTILLA LA NUEVA.—El Teniente Coronel de la Guardia civil D. Juan Pastor ha logrado batir y poner en fuga la faccion del Cura de Alcaban, causándole dos muertos, dos heridos, cuatro prisioneros, y apresando siete caballos y varias armas y efectos.

Una partida de 80 hombres, procedente de la provincia de Guadalajara, se presentó anteayer en Jabaloyas (Teruel), la cual va mandada por Antonio Caja y el cabecilla Alfonso Alonso, de quien anteriormente se ha hablado.

La faccion que apareció ayer en el Castañar (Toledo) va mandada por Francisco Bermudez, habiéndose llevado algunos caballos y marchando en direccion de la sierra.

CATALUÑA.—Dice el Capitan general que desde su último parte, cuyo extracto se comunicó ayer, no ha ocurrido novedad en aquel distrito.

En el resto de la Peninsula reina tranquilidad.

(Gaceta núm. 133.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Con objeto de que á los Alcaldes municipales y personas particulares que con tanto celo como patriotismo vienen facilitando toda clase de noticias referentes á los movimientos de las facciones no se les cause la menor vejacion y atropello por las partidas que lleguen á entrar en los pueblos de su

residencia; S. M. el Rey se ha servido disponer recomiendo á V. E. muy especialmente para que a su vez lo haga á todas las demás Autoridades y Jefes de columnas, que en todos los partes en que den noticias sobre las facciones reserven el conducto por donde las hayan obtenido.

Es asimismo la voluntad de S. M. encargue V. E. á todos los Jefes de columna que sabien estar obligados á combatir con la mayor energia y decision á las facciones armadas, deban á la vez conducirse con las Autoridades locales de las pueblos y habitantes pacíficos con las consideraciones que son debidas á todo ciudadano, procurando inquirir noticias de los facciosos sin emplear medios violentos aun en las localidades en que puedan encontrarse con individuos más ó menos afectos á ellos; pues los que con su conducta favorezcan á las facciones deberán entregarse á los Jueces competentes para que sean juzgados y sentenciados con arreglo á las leyes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1872.

ZAVALA.

A los Capitanes Generales y General en Jefe del ejército del Norte.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

S. M. el Rey ha tenido á bien declarar incompatibles los cargos de Profesor de Escuela Normal ó Maestro de primera enseñanza en ejercicio con el de Vocal de una Junta del mismo ramo provincial ó local; disponiendo que los que se encuentren desempeñando ambos cargos



opten por el que más les conven- ga, y que las respectivas Juntas den cuenta á ese centro directivo de lo que cada interesado resuelva.

De Real orden lo comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1872.

ROMERO Y ROBLEDÓ.  
Sr. Director general de instrucción pública.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Excm. Dipu- tacion provincial en 19 de Abril de 1872.

(Continuacion).

A continuacion fué leído el si- guiente dictámen:

«La Comision de Fomento, ha examinado detenidamente, el espe- diente relativo al pago de aumento de obras en el puente del camino de Arconada á Carrion, sobre e Ucieza, cuyas obras fueron ejecu- tadas por D. Pedro Ray Bravo, vecino de Valladolid, en virtud de contrata pública con la Excelentísima Diputacion de esta provincia, ve- rificada en 1868 y del cual resulta: que contratadas las obras bajo de 11836 escudos, 99 milésimas y sien- do el importe de la liquidacion ve- rificada por el Director de Caminos vecinales de la provincia, de 14429 escudos, 827 milésimas, aparece un aumento de obrar á favor del contratista por valor de 2593 escu- dos, 728 milésimas, cuyo aumento viene explicado en la Memoria fa- cultativa que precede á la espresa- da liquidacion. Resulta tambien, que habiendo sido contratadas las obras en 11833 escudos, no se han en- tregado al contratista hasta la fe- cha, mas que 11355 escudos, 568 milésimas, por lo que viene recla- mando la diferencia de 477 escudos, 432 milésimas., además del aumen- to de obras antes referido.

La Comision que tiene el honor de informar entiende que toda vez que el aumento de obras fué co- nocido al principio de su ejecucion, debió formarse el oportuno presu- puesto adicional y haber quedado las obras en tal estado hasta que fuesen aprobadas las partidas correspon- dientes; pero reconociendo tambien que el contratista tuvo que sugetarse á las prescripciones del Director fa- cultativo que le ordenó las ejecutara y que por lo tanto deben serle abo- nadas. Para terminar este expediente de una manera satisfactoria sin las- timar en cuanto posible fuera los intereses de la provincia ni los del contratista, se ha llamado ante esta Comision á su apoderado, D. Gre- gorio Ray, y habiéndole hecho pro- posiciones de un arreglo con el cual

no se dilate por mas tiempo el per- cibo de las cantidades que por esta obra se le adeudan, convinieron en que le sean abonados los 477 escudos 432 milésimas, diferencia entre las cantidades recibidas y el importe de contrata y que se le abonen además por las obras ejecutadas fuera de presupuesto 1600 escudos, ascen- diendo ambas partidas á la suma de 2077 escudos 432 milésimas, con lo cual se dará por satisfecho del total valor de las obras ejecutadas en el referido puente.

La Excm. Diputacion en su vista acordará como crea más conforme.

Palencia 17 de Abril de 1872.— C. Rodriguez.—Gregorio Ruiz.—Crisógono Dueñas.

Abierta discusion sobre este dictámen, acordó S. E. por una- nidad conforme con lo que en el mismo se propone, despues de algunas observaciones de los Se- ñores Garrachon y Villalobos, á que contestaron los Sres. Ruiz y Dueñas, mandando S. E. que en el próximo presupuesto ordinario se incluya la correspondiente par- tida por resultas de servicios an- teriores.

Igualmente leyó el mismo Se- ñor Secretario el siguiente dic- támen:

«La Comision de Fomento ha examinado asimismo el expediente de la subasta celebrada para reparar los desperfectos que ocasionaron las últimas avenidas en la carretera de Madrid á Irun y Santander, en el kilómetro 224, término de Dueñas; y estando conforme con lo acordado por la Comision provincial en sesion de dos de Marzo último, es de pa- recer le preste V. E. su aprobacion, quedando adjudicadas las obras en favor de D. Antonio Martin Otero, vecino de dicho pueblo, como postor más ventajoso.

La Excm. Diputacion acordará, no obstante, lo que crea más acer- tado.—Casto Perez.—Gregorio Ruiz.—Cayo Rodriguez.»

Abierta discusion sobre este dictámen y no habiendo hecho uso de la palabra ningun Sr. Diputado, se puso á votacion aquel siendo aprobado por unanimidad en forma ordinaria y acordando por conse- cuencia la Excm. Diputacion de conformidad con lo que en el mismo se propone.

Por el mismo Sr. Secretario se dió lectura del siguiente dictámen:

«Visto por la Comision de Fo- mento el expediente relativo á la reparacion del puente de Torque- mada, como quiera que este dá paso á la carretera general de S. Isidro de Dueñas á Burgos y de no eje- cutarse las obras cuanto antes oca- sionarian graves perjuicios y mayores

gastos, cree deban llevarse á efecto inmediatamente, anunciándose la su- basta bajo la cantidad presupuestada.

Esto no obstante, la Excm. Di- putacion acordará como crea más conforme.

Palencia 17 de Abril de 1872.— Gregorio Ruiz.—Crisógono Dueñas.—Casto Perez.—Cayo Rodriguez.»

Abierta discusion sobre este punto, y no habiendo hecho uso de la palabra ningun Sr. Diputado, acuerdo S. E. por unanimidad de conformidad con lo propuesto en el precedente informe.

(Se continuará.)

DIRECCION GENERAL

DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIE- DAD Y DEL NOTARIADO.

En el distrito de la Audiencia de Valladolid y provincia de Pa- lencia se halla vacante por falle-

cimiento del que lo desempeñaba el Registro de la propiedad de Saldaña, de 4.ª clase, con fianza de 2375 pesetas, el cual se ha de proveer con preferencia entre los actuales Registradores conforme á lo dispuesto en la regla 1.ª del artículo 303 de la Ley Hipotecaria, en la 2.ª del 261 del Reglamento general dictado para su ejecucion y demás prescripciones vigentes. —Los Registradores que aspiren á ser trasladados á dicha vacante re- mitirán sus solicitudes al Presidente de la referida Audiencia por el conducto expresado en el artículo 266 del Reglamento, dentro del plazo improrogable de 30 dias na- turales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta con- vocatoria en la Gaceta. —Madrid 7 de Mayo de 1872. —El Director general, Emilio Navarro.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Seccion de Propiedades.

RELACION de las adjudicaciones aprobadas por la Junta superior de Ventas en sesion de 29 de Abril último, con espresion de los rematantes, su vecindad é importe del remate.

Rematantes.	Vecindad.	Importe de la adju- dicacion. Pest. Cents.
D. Roque Bregon.	Cervera.	750 .
Juan Revuelta del Prado.	Palencia.	7000 .
Atanasio Zurita.	Idem.	500 .
Casimiro Fernandez.	Cervera.	350 .
Alonso Noval Palacio.	Palencia.	2200 .
Antero Perez	Idem.	2000 .
Julian Ruiz.	Cervera.	2500 .

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, advirtiéndole que de no verificar el pago del primer plazo dentro de los quince dias que señala el artículo 145 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, se procederá contra ellos en la forma prevenida en la ley y disposicio- nes vigentes, debiendo los Alcaldes de los pueblos referidos hacerlo así saber á los espresados rematantes.

Palencia 7 de Mayo de 1872.—El Jefe económico, Bruno Cardenal.

En la Gaceta de Madrid número 132 del dia 11 del corriente se halla publicado el pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de papel floretón para el surtido de las fá- bricas nacionales de tabacos durante el periodo de tres años.

Lo que se anuncia al público de órden de la Direccion general de Rentas donde tendrá efecto la su- basta el dia 14 de Junio del presente año, á fin de que llegue á noticia de los que quieran tomar parte en aquel acto.

Palencia 13 de Mayo de 1872. —El Jefe económico, Bruno Car- denal.

La Direccion general de Rentas en oficio de 8 del actual me dice lo siguiente:

«Al insertarse en la Gaceta nú- mero 125 del sábado 4 del corriente mes, el pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública con- trata los trasportes de tabacos ela- borados y efectos timbrados, se pa- decieron algunas equivocaciones, que vienen subsanadas en la del número 128, correspondiente al martes 7.»

En su consecuencia y cumpli- miento de lo mandado por la Direc- cion general de Rentas, se anuncia al público para que los interesados puedan enterarse de la rectificacion de los errores cometidos por medio de la Gaceta, número 128 del dia 7 del corriente.

Palencia 13 de Mayo de 1872. —El Jefe económico, Bruno Car- denal.



PRESIDENCIA.

DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Don Valentin Palencia, Escribano de Camara de la Audiencia de Valladolid.

Certifico: que para la decision de la competencia entablada entre el Juzgado municipal de Bahillo, del partido judicial de Carrion de los Condes, y el de Sotobañado, del de Saldaña, acerca del conocimiento del juicio verbal promovido por Manuel Pascual Merino, contra Valentin Marcos sobre pago de alquileres de una casa, se remitieron por uno y otro Juez las actuaciones a esta Audiencia y sustanciado el asunto con arreglo a derecho, la Sala de lo civil de la misma ha dictado el auto siguiente.

Resultando: Que en el Juzgado municipal de Bahillo, pidió Manuel Pascual Merino, vecino de dicho pueblo, en catorce de Febrero del corriente año que se citara a juicio verbal, a Valentin Marcos con residencia desde primero de Diciembre anterior en Sotobañado, sobre pago de alquileres de una casa correspondientes a tres años, a razon de sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos en cada uno, y sobre reparacion de desperfectos, entrega de llaves y costas.

Resultando: Que librado oficio al Juez municipal de Sotobañado por el de Bahillo para que citara de comparecencia al Valentin Marcos, espuso este, que tratándose de una accion personal, y teniendo su domicilio en aquella villa, procedia se requiriese de inhibicion al Juez de Bahillo, y se hiciera saber al demandante, que usara de su derecho en dicho Juzgado de Sotobañado, por el que, en vista de estas razones, se ha requerido de inhibicion al de Bahillo.

Resultando: Que Manuel Pascual Merino espuso que si bien el demandante ha fijado su domicilio en la mencionada villa de Sotobañado, debe atenderse al lugar en que el contrato ha de cumplirse, y este no puede ser otro que el de Bahillo, en que se halla la finca arrendada, cuyo Juez municipal, fundado en tales razones falló no haber lugar a la inhibicion requerida, declarándose competente, para conocer del juicio verbal de que se trata.

Y resultando: Que insistiendo el Juez municipal de Sotobañado en sostener su competencia, uno y otro han remitido las actuaciones para la decision de este Superior Tribunal.

Visto por los Señores de la Sala de lo civil de esta Audiencia, siendo Magistrado ponente D. Julian Maria Pardo, dijeron:

Considerando: Que es Juez com-

petente, cuando se ejercitan acciones personales, el del lugar en que deba cumplirse la obligacion y a falta de este, a eleccion del demandante, el del domicilio del demandado, ó el del lugar del contrato, si hallandose en él aunque accidentalmente, pudiera hacerse el emplazamiento, segun lo prevenido en la regla primera del artículo trescientos ocho de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, acorde con el párrafo tercero del artículo quinto de la de Enjuiciamiento civil.

Y considerando que en el presente caso, no constando el lugar en que debe cumplirse la obligacion ni el del contrato, se ha de estar necesariamente para fijar la competencia al lugar del domicilio del demandado.

Vistos los artículos citados, y el trescientos ochenta y seis de la ley orgánica citada se declara: que el conocimiento de estos autos corresponde al Juez municipal de Sotobañado, a quien se remiten unas y otras actuaciones, para lo que proceda con arreglo a derecho; y publíquese este auto en los Boletines oficiales de las provincias que comprende el Distrito de esta Audiencia, dentro de los quince dias siguientes a su fecha.

Lo acordaron y firmaron dichos Señores en Valladolid a primero de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—José M.<sup>o</sup> Alix.—Julian M. Pardo.—José M.<sup>o</sup> Payuela.—El Relator, Licenciado Casto de Toraya.—El Escribano de Camara, Valentin Palencia.

Para que así conste y tenga lugar la insercion en el Boletín oficial de la provincia de Palencia, espido la presente en Valladolid a cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Valentin Palencia.

*Juzgado de primera instancia de Burgos.*

Don Fidel de la Serna, Escribano actuario del Juzgado del partido de esta ciudad de Burgos.

Doy fé: Que en los autos ejecutivos que en el mismo y por mi testimonio se tramitan a instancia del Procurador Don Rafael Benito representante de la Caja de ahorros y Monte Pio, establecida en esta Capital por la Sociedad de artesanos de la misma contra D. Manuel Antonio Gil, Don Manuel Villahoz, Don Faustino Moreno y Don Francisco Royuela, vecinos de Valdecañas, Villaconancio y Baltanás, sobre pago de diez mil pesetas, se encuentra un edicto cuyo literal contenido es el siguiente:

En nombre de S. M. Don Amadeo primero por la gracia de Dios

y la voluntad nacional, Rey de España.

Don Victorino Luna, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos.

Hago saber: Que el dia once de Junio próximo y hora de las once de su mañana se rematarán simultaneamente en el Juzgado de Baltanás y esta capital los bienes que a continuacion se espresan.

*Bienes de D. Manuel Villahoz, radicantes en Villaconancio.*

Ochentaovejas madrigales a diez pesetas una, ochocientas.

Cincuenta crias a cinco pesetas cada una, doscientas cincuenta.

Una tierra al pago del camino de los Panaderos, de cabida de una hectárea; sesenta y una áreas y cuarenta y nueve centiáreas, equivalentes a diez y ocho cuartas, sembrada como se halla de trigo, lindante a Oriente con regadera, Poniente tierra de José Gonzalez, Norte camino del pago y Mediodia tierra de Juan Francisco Niño, antes de villa; su tasacion en venta mil trescientas cincuenta pesetas.

Otra tierra al pago de Valdequintana, de cabida de una hectárea, setenta y nueve áreas y cuarenta y cuatro centiáreas ó sean veinte cuartas, sembrada como está de trigo, lindante al Norte, Oriente y Mediodia con tierra de Antonio Gonzalez, antes de Vicente su padre y de Vicente Santa Maria, Poniente otra del mismo D. Manuel Villahoz; su valor mil doscientas cincuenta pesetas.

Otra tierra al pago de Valdecevicos, de cabida de una hectárea, veinticinco áreas y sesenta centiáreas; equivalentes a catorce cuartas, lindante Norte camino de Palencia, Poniente tierra de Juan Francisco Villahoz y Oriente la de Venancio Ruiz Fernandez; su valor setecientas pesetas.

Otra tierra al pago de la Muela, de cabida de cuarenta áreas y treinta y siete centiáreas ó sean cuatro cuartas y media, lindante a Oriente la de Josefa Encina antes de Francisco su padre, Poniente la de herederos de Vicente Gonzalez, Norte camino de Cevico Navero, y Mediodia arroyo principal; su valor quinientas pesetas.

Otra tierra al pago del camino de Palencia, de cabida de ochenta y nueve áreas y setenta y dos centiáreas; equivalentes a diez cuartas, lindante Oriente tierra de Julian Gonzalez, Poniente el camino del pago, Norte la de Manuel Encina Calvo y Mediodia la misma tierra de Julian Gonzalez; su valor setecientas cincuenta pesetas.

Y otra tierra al pago de la Capellania, de cabida de setenta y

una áreas y setenta y siete centiáreas ó sean ocho cuartas, sembrada como está de trigo, lindante Oriente tierra de Tomas Garcia, antes de Vicente Gonzalez, Poniente la de José Niño, Norte la de herederos de Angel Franco y Mediodia el cauce del molino; su valor en setecientas pesetas.

Veintiocho fanegas de trigo a diez pesetas una, doscientas ochenta.

Cinco carros de paja a dos pesetas cada uno, diez.

*De D. Manuel Antonio Gil.*

Quinientas fanegas de trigo blanquillo de buena calidad a diez pesetas una, cinco mil.

*De Don Francisco Royuela, en término de Valdecañas.*

Ciento cuarenta ovejas sin cria, a doce pesetas cada una, mil seiscientas ochenta.

Una casa en la calle del Sol, número diez, que mide en su superficie de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados y consta de planta baja con varias oficinas, y corral, piso principal, segundo piso y tercero con solo desban, lindante por la derecha entrando en ella ó sea a Oriente con la calleja de la Iglesia; a la izquierda ó sea a Poniente casa de Roque Valderrama y de frente ó sea a Mediodia dicha calle, Norte corral de referido Roque Valderrama; tasada en cinco mil pesetas.

Una tierra al pago de Botion, de cabida de una hectárea, treinta y una áreas y sesenta centiáreas, equivalentes a 14 cuartas; lindante a Oriente, Poniente y Mediodia, con otra tierra de D. Francisco y a Norte, con el arroyo de la Vega; su valor, mil cuatrocientas pesetas.

Otra tierra al pago de los Colmenares ó Aguanal, de cabida de una hectárea, treinta y una áreas y sesenta centiáreas ó sean 14 cuartas; lindante a Oriente, la Cañada del pago; Poniente, otra de D. Francisco, Norte camino del Castillo y Mediodia arroyo de Santa Ana; su valor mil cuatrocientas pesetas.

Otra tierra al pago de los Perales, de cabida de una hectárea y ochenta y ocho áreas, ó sean veinte cuartas, lindante a Oriente tierra de José Candarias, Poniente la Cañada de la Raya de Ornillos, Norte de Manuel Antonio Gil y Mediodia el arroyo de la Vega; su valor dos mil pesetas.

Otra tierra al pago de Enebrillo, de cabida de catorce hectáreas y diez áreas equivalentes a ciento cincuenta cuartas, lindante al Oriente con tierra de Eusebio Sardon, Poniente Cañada del pago, Norte tierra de Eusebio Sardon y terreno



Concejal ineulto y Mediodía cañada de las Paredejas; su valor dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Otra tierra al pago de Santa Ana, de cabida de una hectárea treinta y una áreas y sesenta centiáreas, equivalentes á catorce cuartas, lindante Oriente y Poniente con tierra de Royuela, Norte el camino de Castrillo y Mediodía el arroyo del pago; su valor mil cuatrocientas pesetas.

Los bienes anteriores se enagenan para con su importe satisfacer á la Caja de Ahorros y Monte-pío de esta Capital, diez mil pesetas de principal, réditos y costas devengadas en la demanda ejecutiva que se sustancia contra dichos deudores.

Los que tengan interés en su adquisicion, pueden acudir á la subasta, que se adjudicaran al mas ventajoso pastor conforme á derecho, teniendo presente que no se admitirá proposicion que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Búrgos á tres de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Victorino Luna.—P. M. de S. S.º Fidel de la Serna.

El edicto inserto corresponde exactamente con su original. Y para su insercion en el Boletín oficial correspondiente le espido y firmo en Búrgos á tres de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Fidel de la Serna.

*Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes.*  
Don Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Narciso Gonzalez Garcia, hijo de Joaquin y Agueda, soltero, panadero, de veintidos años de edad, para que en el término de quince días, se presente ante la Excelentísima Audiencia de Valladolid á nombrar Abogado y Procurador que le defienda y represente en la causa pendiente contra el mismo y otros, por robo de trigo en la panera de German Martinez; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carrion de los Condes á venticuatro de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Alvaro Becerra.—Por su mandado, Baldomero Pinedo.

*Ayuntamiento constitucional de Villaciancio.*  
Don Miguel Niño, Alcalde Constitucional de esta villa de Villaciancio.

Hago saber: Que en el alistamiento, rectificacion y sorteo, para el reemplazo del Ejército del año actual. Se halla inscrito y compren-

dido en la edad de veinte años el mozo Cirió Renedo Villahoz, natural de esta villa, huérfano de padre y madre, hijo de Pedro y Mauricia, vecinos que fueron de la misma, á consecuencia de haber sido reclamado por los interesados en dicho alistamiento y sorteo, por haber residido en este pueblo en compañía de un hermano la mayor parte de los dos años anteriores, y no constar la haya tenido posteriormente en ningun otro hasta la fecha, y además siendo como es este el de su naturaleza; á cuyo individuo le ha caido el número primero en dicho sorteo. Y como se ignora en la actualidad el paradero del indicado mozo, ni haberse presentado en el día de la rectificacion y sorteo, he dispuesto se remita este anuncio al Sr. Gobernador de la provincia suplicándole se sirva mandar se inserte en el Boletín oficial de la misma para que llegue á conocimiento del interesado y se presente en esta referida villa el día de la declaracion de soldados á exponer lo que en derecho le convenga.

Villaciancio 6 de Mayo de 1872.

—Miguel Niño.

*Ayuntamiento constitucional de Membrillar.*

Hallándose incluido en el alistamiento y sorteo para la quinta de este año con el número primero, el mozo Andrés Fraile, cuyo paradero se ignora se le avisa por medio de este edicto, para que se presente á sufrir la suerte que le ha correspondido; y de así no hacerlo, le pararán los perjuicios que haya lugar; encargando á las autoridades civiles, militares y eclesiásticas que tuvieren noticia de la residencia de dicho mozo, se sirvan ponerlo en conocimiento del Alcalde de Membrillar que le reclama.

Membrillar 6 de Mayo de 1872.  
—El Alcalde, Gavino Montes.

*Ayuntamiento constitucional de Ayuela.*

Todos los contribuyentes por la contribucion territorial en este distrito municipal y hayan sufrido alteracion en su riqueza actual presentarán sus relaciones de movimiento en la Secretaria de este Ayuntamiento en el preciso é improrogable término de ocho días á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasado dicho plazo sin presentarlas no serán oidas sus reclamaciones de agravio, por mas que de esta falta les resulten.

Ayuela 10 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Sabas Herrero.—Pablo Gutierrez Merino, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional Vega de D.º Olimpa.*

Para que la Junta pericial forme el apéndice al amillaramiento de 1872 á 73, es necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de 8 días á contar desde la publicacion de este anuncio, las relaciones de alta ó baja que lo justifique, con los documentos que acrediten el registro de la propiedad y pago de derechos á la Hacienda: finado el plazo indicado no se admitirá reclamacion alguna.

Vega de D.º Olimpa 29 de Abril de 1872.—Teodoro Ibañez.

*Ayuntamiento constitucional de Valderrábano.*

Para que la junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1872 á 1873, se hace preciso que los contribuyentes tanto del pueblo como forasteros, presenten sus relaciones de altas y bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 8 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho dicho término no serán oidas las reclamaciones.

Valderrábano 29 de Abril de 1872.—El Alcalde, Benito Martin.—Por su mandado, Pablo Gutierrez Merino, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.*

Para que la junta pericial forme el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de contribucion territorial en el año de 1872 á 73, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de 8 días á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial las relaciones de alta ó baja que lo justifiquen: finado el plazo indicado no se admitirá reclamacion alguna.

Torre de los Molinos 5 de Mayo de 1872.—Inocencio Martinez.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.º ENSEÑANZA.**

*Anuncio.*

Los alumnos que deseen presentarse á exámen en el próximo mes de Junio, de las asignaturas de la segunda enseñanza, lo solicitarán desde el 15 al 31 del presente mes, en una hoja impresa que se les facilitará por la Secretaria de este Instituto.

Pasado dicho término, solo por cau-

sa debidamente justificada podrá el Señor Director acordar la admision.

Palencia 8 de Mayo de 1872.—El Secretario, Ramon Orhoa.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**NEGOCIO IMPORTANTE**

*Venta de fincas rústicas radicantes en Lavid de Ojeda.*

Los cuatro quibones de tierra labrantia, linar y prados que se anunciaron á la venta en el Boletín de esta provincia, del día 17 de Abril último, número 127, se rematarán el día 19 del corriente mes de Mayo á las 12 de su mañana en Palencia, despacho del Procurador Sanchez, y en Lavid, casa de D. Hermenegildo Henares, cuyas fincas han sido apreciadas por su valor actual en lo siguiente:

Primer Quibón, está tasado en 16 100 reales, se baja 1000, sale á subasta en 12 100.

Segundo Quibón, está tasado en 18 850 reales, se baja 1000, sale á subasta en 14 850.

Tercer Quibón, está tasado en 16 000 reales, se baja 1000, sale á subasta en 12 000.

Cuarto Quibón, está tasado en 13 600 reales, se baja 1000, sale á subasta en 9 600.

El pago será en tres plazos, la mitad al otorgar la Escritura; la 4.ª parte al año de la fecha de esta; y la otra 4.ª parte á los 2 años de la misma.

Si se hiciese el pago de presente se varará un 20 por 100.

Tambien se oirán las proposiciones que particularmente tengan á bien hacerse á dichos Sres. Sanchez y Henares.

núm. 124. 3.—3.

**EL DIARIO DEL PUEBLO.**

Este popular periódico sigue publicándose todos los días en Madrid. Contiene todas las noticias y partes telegráficas que llegan á la corte hasta las cinco y media de la tarde, el espíritu de la prensa, la parte oficial de la Gaceta y la cotizacion de la Bolsa. Da además una amena seccion de variedades y de crímenes célebres, y publica en forma que puede encuadernarse la preciosa novela titulada *Los Hólganzos de Paris*, que tanto está llamando la atención en toda Europa.

En política defiende, con el criterio del sentido común, los verdaderos intereses del país; y como un periódico no debe ocuparse solo de política ni limitarse á satisfacer la curiosidad, damos tambien un Diario doméstico de inmensa utilidad para las madres de familia, que contiene mas de 100 000 recetas aplicables á todos los usos de la vida.

Cuesta 5 rs. al mes, y en esta capital se suscribe en la librería de Ellas Heredia.

núm. 118. 4—12.

**ARRIENDO.**

Se arrienda en la villa de Aguilar de Campoo, el acreditado Molino de chocolate y tienda confitería de D. Esteban Gonzalez, situados en uno de los mejores puntos de la plaza de referida poblacion.

Para tratar de su ajuste dirigirse á dicho Señor en la espresada villa.

núm. 117. 4—6.

**Repartimientos para 1868-69.**

Los hay impresos en la Imprenta de Peralta y Menendez con arreglo al modelo facilitado por la Administracion económica, asi como Matriculas y demás impresos necesarios: buenos papeles de hilo y algodón de las mejores fábricas y con especial rebaja para los Ayuntamientos. Calle de D. Saicho, número 13.

**ADVERTENCIA.** Siendo muchísimos los Alcaldes que piden los repartimientos de territorial para 1872-73, se les reviene que no han venido los modelos de la Direccion: se avisará tan pronto como lleguen.

Imprenta de Peralta y Menendez.